



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE INGENIERO DE CAMPO, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.

- 1. ÁREA QUE REALIZA EL SERVICIO.**
Área Técnica de la Unidad Zonal XIX VRAEM, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte nacional PROVIAS NACIONAL, RUC 20503503639, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección Jr. Ayacucho S/N, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.
- 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.**
SERVICIO DE INGENIERO DE CAMPO, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.
- 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
Contratar el servicio de una (1) persona natural, para el SERVICIO DE INGENIERO DE CAMPO, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, bajo la jurisdicción de la Unidad Zonal XIX VRAEM, bajo la modalidad de Administración Directa.
- 4. FINALIDAD PÚBLICA.**
La contratación del presente servicio tiene la finalidad de contar de un (1) INGENIERO DE CAMPO, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, para mantener la infraestructura vial en condiciones de transitabilidad y brindar a los usuarios un medio de transporte seguro que contribuya a la integración económica y social de la región.
- 5. ACTIVIDAD DEL POI**
META 567: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES

6. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO
SERVICIO DE INGENIERO DE CAMPO, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	SERVICIO	1.00	30 DÍAS CALENDARIO

El servicio incluirá, además, la remuneración del personal, costos de equipos (computadora, celular, cámara, entre otros) y herramientas (según corresponda), con sus respectivos implementos de seguridad (EPP) y cumplimiento de medidas de seguridad y bioseguridad correspondientes, impuestos, seguros, entre otros, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos esperados y según lo requerido en los presentes Términos de Referencia.

- 6.1 Actividades:**
- Realizar labores de campo, dirección y control permanente (diaria), de los trabajos y servicios a



- ejecutarse durante la atención de la Emergencia Vial.
- b. Permanencia en el sector para la atención de la Emergencia Vial, en un 100%, mientras dure las actividades a ejecutar. Una vez finalizadas las actividades de ejecución de la emergencia Vial, se trasladará a la Oficina Zonal, para realizar labores de gabinete.
 - c. Informar y realizar los reportes diarios sobre los avances de las diversas actividades ejecutadas durante la atención de la emergencia vial, en coordinación con el Ingeniero Supervisor; para ello, deberá implementar alguna plataforma virtual creada para este fin (grupo de WhatsApp u otro).
 - d. Controlar e informar sobre el ingreso de suministros y materiales, en coordinación con el Ingeniero Supervisor.
 - e. Elaboración de requerimientos complementarios, con cargo a la emergencia vial (términos de referencia, especificaciones técnicas, gráficos, planos, otros).
 - f. Ejercer el control y evaluación del cumplimiento de las normas técnicas - legales existentes, durante el desarrollo de la emergencia vial, en coordinación con el Ingeniero Supervisor.
 - g. Realizar el llenado del cuaderno de ocurrencias, de corresponder.
 - h. Procesar la información que se requiere y presentarla al Supervisor a cargo, a fin de elaborar los informes de la emergencia vial.
 - i. Elaborar y remitir al supervisor a cargo, la ayuda memoria, avance de metas físicas, dotación de personal y otros reportes que solicite la Dirección de Puentes, relacionadas a la atención de la emergencia vial.
 - j. Verificar el registro de la Emergencia Vial en el módulo de emergencias viales SGCV, en coordinación con el Ingeniero Supervisor.
 - k. Realizar el llenado de las fichas diarias, como parte del reporte de la Emergencia Vial, en el módulo de emergencias viales del SGCV, en coordinación con el Ingeniero Supervisor.
 - l. Verificar el correcto llenado de los partes diarios de maquinaria y equipos (propios y alquilados) que ejecuten actividades para la atención de la Emergencia Vial, en coordinación con el Supervisor.
 - m. Elaborar la remesa de la atención de la Emergencia Vial, a fin de contar con los fondos para el pago de los bienes y servicios contratados para su atención.
 - n. Elaborar y presentar al Supervisor a cargo, los informes de presentación de los servicios contratados y bienes adquiridos para la atención de la Emergencia Vial, para fines de conformidad.
 - o. Verificar la aplicación de penalidades en la prestación de servicios y/o adquisición de bienes contratados para la atención de la Emergencia Vial.
 - p. En coordinación con el Ing. Supervisor, deberá realizar el INFORME TÉCNICO FINANCIERO FINAL de la emergencia vial; con el debido sustento de los recursos utilizados, la cual debe estar enmarcada en el instructivo de atención de emergencias viales según la DIRECTIVA N°006-2024-MTC/20.
 - q. Entregar a la Entidad, todo el acervo documentario, producido durante el desarrollo del servicio, tanto en versión física, como digital (archivos nativos y pdf), debidamente ordenado.
 - r. Otras funciones inherentes a su servicio, que le asigne y/o encargue el Supervisor y/o Jefe Zonal de la Unidad Zonal XIX VRAEM.

6.2 Procedimientos:

El Ingeniero de Campo, deberá coordinar directamente con el supervisor, en función de las actividades señaladas en el numeral 6.1. las actividades se realizarán de lunes a sábado, dependiendo de la necesidad de atención de la Emergencia Vial, este se podrá extender el horario los días domingos y/o feriados, previa autorización del Ingeniero Supervisor.

6.3 Recursos y facilidades para proveer por la Entidad.

La Entidad no proporcionará ningún recurso para el cumplimiento del SERVICIO DE INGENIERO DE CAMPO, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION,



**DEPARTAMENTO CUSCO.****6.4 Recursos y facilidades para proveer por el proveedor:**

EL PROVEEDOR, para el cumplimiento óptimo del servicio, dispondrá de lo siguiente:

- Instrumentaría de Seguridad EPPs.
- Casco de Seguridad.
- Chaleco con cinta reflectiva (color verde) con el logotipo de identificación de la Entidad.
- Zapatos de cuero con punta de acero.
- Lentes y tapones auditivos.
- Una (1) computadora portátil.
- Teléfono móvil con buena cámara para las fotografías.
- SCTR (Salud y Pensión)
- Examen médico Ocupacional con certificado de APTO o APTO con restricción y/o certificado médico de contar con buena salud.
- Alimentación, hospedaje, movilidad y todo gasto que involucre el servicio.

7. PLAN DE TRABAJO

No corresponde.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

En la presente prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir la normativa técnica vigente aplicable, principalmente la emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Proviás Nacional, así como las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo. En ese marco, se considerará como referencia mínima, sin limitarse a, la siguiente:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL:

- Decreto Supremo N.º 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial.

MANUAL DE CARRETERAS DEL MTC (NORMAS TÉCNICAS VIALES):

- Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por R.D. N.º 08-2014-MTC/14 e incorporación mediante R.D. N.º 05-2016-MTC/14.
- Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aplicable como referencia técnica para actividades relacionadas (materiales, procedimientos, señalización, partidas y criterios de ejecución, según corresponda).
- Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras (MC-09-16), para señalización temporal, control del tránsito y dispositivos de seguridad vial durante la intervención.
- Manual de Seguridad Vial (MC-10-17), como marco técnico complementario para la gestión de seguridad en la vía durante la atención.
- Adicionalmente, serán aplicables los demás Manuales de Carreteras vigentes del MTC vinculados a la intervención.

DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA EMERGENCIAS VIALES (PROVIÁS NACIONAL)

- Directiva N.º 006-2024-MTC/20, aprobada por R.D. N.º 1498-2024-MTC/20, sobre el registro, seguimiento y atención de emergencias viales y registro de siniestros viales en la Red Vial Nacional no concesionada.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 005-2012-TR, y modificatorias vigentes aplicables al servicio.

9. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO**Requisitos:****9.1. Formación académica**

El proveedor deberá contar con Título Profesional en Ing. Civil y/o Ing. de transporte. **Acreditar con copia simple del grado académico.**





El proveedor deberá estar Colegiado y Habilitado. **Acreditar con copia simple de certificado de Habilidad.**

9.2. Capacitación

- Curso en Mantenimiento de Carreteras y Emergencias Viales y/o Residencia y Supervisión de obras. **Se acreditará con copia simple de certificado.**
- Curso de S10 Costos y Presupuestos. **Se acreditará con copia simple de certificados.**
- Cursos de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069 (Ley y/o Reglamento). **Se acreditará con copia simple de certificados.**
- Capacitación de software: AutoCAD y/o civil 3D. **Acreditar con copias simples de certificados y/o constancias.**
- Cursos y/o diplomados en Seguridad y Salud Ocupacional. **Acreditar con copia simple o constancia.**
- Cursos y/o diplomados en Metrados, Presupuestos, Programación y Valorización de Obras Viales. **Acreditar con copia simple o constancia.**

9.3. Experiencia general

Experiencia general mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado como inspector y/o supervisor y/o responsable Técnico y/o Monitor y/o Coordinador y/o Residente y/o jefe de Área y/o director y/o Ingeniero de Producción y/o Especialista de Obras y/o Analista de Obras y/o Consultor y/o Asistente, en Obras y/o Servicios de proyectos en Ingeniería civil en general, contados a partir del grado de bachiller.

Acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, (ii) Órdenes de servicio y/o su respectiva conformidad, (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

9.4. Experiencia específica

- Experiencia específica mínima de **UN (1) AÑO** como inspector y/o supervisor y/o responsable Técnico y/o Monitor y/o Coordinador y/o Residente y/o Jefe de Área y/o Director y/o Ingeniero de Producción y/o Especialista de Obras y/o Analista de Obras y/o Consultor y/o asistente, relacionadas a las actividades con el mantenimiento y/o conservación y/o emergencias viales y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de proyectos de infraestructura Vial (Obras y Servicios), en el **SECTOR PÚBLICO**, contados a partir del grado de bachiller.
- Experiencia específica mínima de **UNA (1) atención de Emergencia Vial.**
- **Acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:** (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, (ii) Órdenes de servicio y/o su respectiva conformidad, (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

9.5. Otros

- Contar con Registro Único de Contribuyente, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación del servicio materia de contratación. **Acreditar con copia simple**
- Contar con registro nacional de proveedores (RNP) vigente **Acreditar con copia simple de registro nacional de proveedores (RNP)**
- Contar con Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. **Acreditar con una Copia simple.**
- El postor deberá acreditar que no posee antecedentes penales ni judiciales ni policiales. **Acreditar con Declaración Jurada.**
- El proveedor deberá contar con la indumentaria de seguridad mínima, EPP básico (chaleco con cintas reflectivas color verde limón, casco color blanco, lentes, zapatos de seguridad). **Acreditar con declaración jurada.**
El proveedor deberá contar con el Seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) pensión y salud por el tiempo que se ejecute el servicio, deberá ser presentado antes del inicio del servicio, provisionalmente deberá **Acreditarla con una Declaración Jurada.**
- El proveedor deberá contar Examen médico Ocupacional con certificado de APTO o APTO con restricción y/o certificado médico de contar con buena salud el cual será presentado





para el inicio del Servicio. **Acreditar con declaración jurada.**

- El proveedor deberá contar con una computadora portátil (Laptop). **Acreditar con declaración jurada.**
- El proveedor deberá contar el equipo de comunicación (teléfono móvil). **Acreditar con declaración jurada.**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS. El plazo de ejecución es computado a partir del día siguiente de cumplida las siguientes condiciones:

- El proveedor confirma vía correo la recepción de la orden de servicio, remitida por el área de logística de la Unidad Zonal XIX VRAEM.
- El proveedor suministre a la entidad la constancia o comprobante de pago del SCTR de pensión y salud del personal para el inicio del servicio.

El servicio se suspenderá según sea el caso de forma temporal o definitiva, cuando PROVIAS NACIONAL inicie la ejecución del mantenimiento por niveles de servicio o intervenciones materia de otro procedimiento de selección o por Convenios o por otra razón debidamente justificada, para lo cual se realizará los deductivos que correspondan, sin que esto genere derechos a reclamos por parte del CONTRATISTA.

11. LUGAR DE PRESTACION DE LA PRESTACIÓN.

El lugar de la prestación del servicio se dará en la zona donde se ejecute la atención de la EMERGENCIA VIAL CON CÓDIGO N° 23671-2026: EROSIÓN/SOCAVACIÓN DEL PUENTE MAPITUNARI, EN EL KM 197+900, RUTA PE-28B, SECTOR MAPITUNARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO; en coordinación con el Ingeniero Supervisor.

12. ENTREGABLE.

El servicio se realizará en **UN (1) ENTREGABLE**, con la presentación de un informe de actividades desarrolladas por cada entregable, conforme a lo indicado en el numeral 6.1, en un plazo de hasta cinco (5) días calendarios a partir del día siguiente de culminado el periodo de cada entregable, tal como lo indica el siguiente cuadro:

ENTREGABLE	PLAZO DEL SERVICIO	PLAZO DE PRESENTACION DEL ENTREGABLE
Único Entregable	30 días de inicio del servicio.	Hasta 05 días calendario posteriores de culminado el plazo del servicio (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.

El informe de las actividades desarrolladas, como se describe a continuación:

Contenido de cada entregable/Informe:

1. Carta de presentación.
2. Recibo por Honorarios Electrónico.
3. Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
4. Informe Técnico del Servicio prestado con la siguiente información:
 - Datos generales de la vía (Proyecto, Carretera, Ruta, Longitud, Ancho de Rodadura, tipo de pavimento).
 - Descripción de las Actividades Ejecutadas (Desarrollo del Servicio y su cumplimiento).
 - Informe Técnico Financiero de la emergencia vial.
 - Conclusiones y sugerencias.
 - Panel fotográfico.
 - Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR de salud y de pensión) y copia de pago (recibo de honorarios/factura).



**Forma de Presentación**

La presentación será en UN (01) ejemplar, presentado de manera virtual en la plataforma del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la entidad y/o en forma física por mesa de partes de la Unidad Zonal XIX VRAEM, ubicado en el Jr. Ayacucho S/N, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en horario de oficina de 8:30 a 16:30 horas, hasta 05 días calendario posteriores de culminado el servicio (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.

13. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Ingeniero Supervisor del tramo, con el visado de la Jefatura Zonal, lo cual no excederá los siete (7) días calendario desde que el proveedor presente su informe detallado del servicio prestado de manera física en original.

15. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en una (01) armada, de la siguiente forma:

DETALLE DE PAGO	DESCRIPCIÓN
Único Pago	100.00% del monto total del servicio vigente.

La ENTIDAD realizara el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato.

16. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo Total en días}}$$

Dónde:

F= 0.40, para bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17. OTRAS PENALIDADES.

Asimismo, se establecen otras penalidades, como se describe a continuación:





OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia del personal a sus actividades	S/ 200.00	Área usuaria efectuará la verificación
2	Presentación del informe del entregable después del 5to. día calendario posterior de concluido el entregable (en caso el quinto día sea un sábado, domingo o feriado) se podrá considerar el siguiente día hábil.	S/ 50.00	
3	Por falta de vestuario o vestuario inadecuado o falta de equipo de protección personal.	S/ 50.00	

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de Provias Nacional a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

19. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota: En el presente acápite deberá incorporarse la gestión de riesgos, asignando claramente las responsabilidades a las partes involucradas, conforme al recuadro que se muestra a continuación. Dicho recuadro incluye, a modo referencial, dos riesgos potenciales que pueden ser considerados por cada área usuaria. Estos podrán ser sustituidos, ampliados o depurados según los riesgos efectivamente identificados en función del objeto de contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	PROVEEDOR
Retraso en el plazo de prestación	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones de las partes	Aplicación de otras penalidades		X

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.





21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con Provias Nacional.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Provias Nacional el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

23. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde

24. DECLARACION JURADA DE INTERESES.

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

Nota:

El área usuaria deberá evaluar y verificar si las actividades descritas en el numeral 4 se encuentran bajo el alcance de la Ley N° 31227. Tales como:

s) "Aquellos que, en ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- t) "Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación".
v) "Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias".
w) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado.
x) "Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces".

25. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

26. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al prestador de servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El prestador de servicio deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad en la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista. La presente contratación, se encuentra regulada por el código civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Los presentes Términos de Referencia cuentan con la aprobación de:

Kimbiri, mayo del 2026

Box containing digital signature of TAIPE CORONEL, including photo, name, ID, and date: 23/05/2026 10:42:58. Below the box is the text 'Elaborado por.'

Box containing digital signature of URRUNAGA CUBAS Walter I Herrera, including photo, name, ID, and date: 23/05/2026 11:08:45. Below the box is the text 'Aprobado por/jefe de oficina/Unidad Gerencial.'

